

PÚBLICO

FUERZA AÉREA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE
ESTADO MAYOR GENERAL

EMGFA. (OTAIP) "P" N° 183 /C.G.S.

OBJ.: Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información presentada en O.T.A.I.P.

REF.:1.- Of. SS.FF.AA.DIV.JUR.DEPTO.JUR-ADM.Y T N°952/TGR de fecha 18.FEB.2014.

2.- Solicitud de Acceso a la Información Pública AD008C-0000187 de fecha 20.FEB.2014.

3.- Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", de fecha 20 de agosto de 2008.

CERRILLOS, 14 MAR 2014

DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA

AL SRA. CATALINA GAETE SALGADO

- I.- Mediante el Oficio de la referencia 1) y en cumplimiento del artículo 13 de la Ley N° 20.285, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas ha derivado a la Fuerza Aérea de Chile, la presentación efectuada por usted, solicitando la cantidad de hectáreas del territorio nacional destinados al uso de las Fuerzas Armadas y la cantidad de personas que pertenecen a las Fuerzas Armadas, individualizándolas por cada rama.
- II.- Al respecto, en lo atinente a la Fuerza Aérea de Chile y conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", cabe señalar que requeridos los antecedentes a la Unidad interna correspondiente, esto es, el Comando Logístico, éste ha indicado que la Institución tiene un total de 211.267,21 hectáreas de terreno fiscal distribuidas a lo largo de todo el país, destinadas a sus fines propios, por el Ministerio de Bienes Nacionales.
- III.- Por otra parte, en lo que dice relación con el número de efectivos que pertenecen a la Institución, se hace presente que, de conformidad con el artículo 436 del Código de Justicia Militar, se entienden por documentos secretos, entre otros, aquellos cuyo contenido se relaciona con la seguridad del Estado y la Defensa Nacional, establecido en el numeral 1), que tal carácter poseen, los relativos a las Plantas o dotaciones de las Instituciones de las Fuerzas Armadas.

Cabe agregar que la norma citada representa una excepción al principio de publicidad establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y posee rango de quórum calificado, según lo dispone el artículo 4° transitorio de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 1° transitorio de la Ley N°20.285.

En este orden de ideas, es del caso consignar que el artículo 21 de la Ley N°20.285 establece las causales de secreto o reserva en cuya virtud se puede denegar total o parcialmente la información, señalado su numeral 5) que procede dicha denegación cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política.

Consecuente con ello, no es posible acceder a su solicitud de acceso a la información, en lo relativo a la cantidad de personas que pertenecen a la Fuerza Aérea de Chile.

Saluda a UD.,



JORGE ROBLES MELLA
General de Aviación
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Sr. Catalina Gaete Salgado
- 2.- Subsecretaría para las FF.AA (Info.)
- 3.- Auditoría General (Info.)
- 4.- Comando de Personal (Info.)
- 5.- Comando Logístico (Info.)
- 6.- EMGFA, Secretaría (Info.)
- 7.- EMGFA, O.T.A.I.P. (Arch.)